

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 960/2002. (PD. 3190/2004).*

NIG: 0401342C20020005985.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 960/2002. Negociado:
CM.
De: Don José Sánchez Antequera.
Procurador: Sr. Soler Meca, José Luis.
Letrado: Sr. Soria Díaz, Javier.
Contra: Doña Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio
de Compensación de Seguros.

E D I C T O

Don Miguel Miguel Martínez Mulero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería,

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 960/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería a instancia de José Sánchez Antequera contra Sandra Portero Torres, Martín Sikora y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 670

En Almería, a treinta de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de esta Ciudad y su Partido, en los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 960/02, instados por don José Sánchez Antequera, representado por el Procurador Sr. Soler Meca y dirigido por el Letrado Sr. Soria frente al Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Sr. Letrado del Estado, don Martín Sikora y doña Sandra Portero Torres, incomparecida en autos y declarada en rebeldía procesal, en que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Soler Meca, en nombre y representación de don José Sánchez Antequera, frente al consorcio de Compensación de Seguros y doña Sandra Portero Torres, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de tres mil novecientos diecisiete euros con diecisiete céntimos (3.917,17 €), más los intereses legales de dicha suma previstos en el artículo 20 de la LCS en cuanto al Organismo demandado desde la reclamación extrajudicial, y respecto del otro codemandado, los intereses desde la fecha de la interposición judicial, con expresa imposición de costas a los meritados demandados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sandra Portero Torres, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintidós de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 62/2003. (PD. 3172/2004).*

NIG: 2104142C20030000517.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2003. Negociado: bv.
Sobre: Reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública.
De: Don Tomás Moreno Pérez.
Procurador: Sr. Carlos Rey Cazenave.
Contra: Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Huelva a instancia de Tomás Moreno Pérez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cervera, S.A., sobre reconocimiento de propiedad y otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 206/04

En la ciudad de Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 62/03 seguidos a instancia de don Tomás Moreno Gómez, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, y asistido de la Letrada doña Mercedes Sánchez López, contra Entidad Mercantil Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera, S.A., declarados en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Rey Cazenave, en nombre y representación de don Tomás Moreno Gómez contra Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Coral Cervera S.A.

1.º Estimo íntegramente la demanda y estimo la propiedad de los actores sobre la finca: Local comercial del edificio denominado H-15 sito en Huelva, a los sitios Valle de la Noria, Garbanzuelo, Camino del Rincón, y Carnicería, con portal en la fachada recayente a la carretera Huelva-Sevilla s/n hoy calle Amadís de Gaula Bloque núm. 15, bajo derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, al tomo 1048, libro 508, al folio 10 y con número de finca 34.780 y condeno a la entidad demandada a elevar a público, otorgando escritura pública de compraventa a favor de don Tomás Moreno Gómez, para su sociedad de gananciales, el contrato celebrado en relación a la mencionada finca en 1982, condenándoles a estar y pasar por esta declaración.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación

mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inmobiliaria de Construcciones Alfredo Corral Cerv., extiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1041/2003. (PD. 3174/2004).

NIG: 2104142C20030008381.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1041/2003. Negociado: E.
De: Doña Ana María Vázquez Pinto.
Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.
Letrado: Sr. Lago García, Manuel.
Contra: Mojito Cubano, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1041/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva a instancia de Ana María Vázquez Pinto contra Mojito Cubano, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don Antonio Francisco Moreno Bergareche.

Lugar: Huelva.

Fecha: Veintitrés de abril de dos mil cuatro.

Parte demandante: Ana María Vázquez Pinto.

Abogado: Lago García, Manuel.

Procurador: Joaquín Domínguez Pérez.

Parte demandada: Mojito Cubano, S.L.

Objeto del juicio: Juicio Verbal de Desahucio.

Antecedentes de hecho: Unico. En 11 de diciembre de dos mil tres se presentó por el Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales, demanda de juicio declarativo verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo convenido, frente a la entidad mercantil Mojito Cubano, S.L.; en fecha de 4 de enero de 2004 se admitió a trámite citándose a las partes para la celebración de la vista al día 3.3.04, no habiendo podido ser citado el representante legal de la demandada, por lo que se suspendió y se volvió a señalar para el día 21.4.04; en fecha 20 de abril de dos mil cuatro se presentó escrito en nombre de don Juan Camacho Rodríguez como representante legal de la entidad Mojito Cubano, S.L. solicitando la suspensión de la vista, acompañándose documentación dictándose providencia no accediendo a dicha suspensión por lo que se celebró en fecha señalada la comparecencia, con el resultado obrante en autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Joaquín Domínguez Pérez en nombre y representación de doña Ana María, don Rafael Abelardo Vázquez Pinto y doña Manuela Pinto Morales contra Mojito Cubano, S.L., debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calle Ancha, 15 de Punta Umbría, condenando a la entidad demandada a dejar el indicado inmueble libre, vacío y a disposición del arrendador, con apercibimiento

de lanzamiento si no lo verifica, condenándosele asimismo al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mojito Cubano, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a uno de septiembre de dos mil cuatro.-La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 508/2003. (PD. 3191/2004).

NIG: 2906742C20030010337.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 508/2003.
Negociado: 8T.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 508/2003.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio González Ruiz.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, herederos de José Luis Núñez Jiménez, herederos de Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA NUM. 46

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Uno de marzo de dos mil cuatro.

Parte demandante: María del Pilar Florido Fernández y Antonio González Ruiz.

Abogado: Briales Navarrete, Inmaculada.

Procuradora: Rocío Bustos García.

Parte demandada: Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Declaración de dominio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Rocío Bustos García en nombre y representación de Antonio González Ruiz y M.ª Pilar Florido Fernández contra Francisca Núñez Jiménez, Rosa Núñez Jiménez, Silvia Núñez Jiménez, Mercedes Núñez Jiménez, Sergio Núñez Jiménez, José Luis Núñez Jiménez, Mario Núñez Jiménez, Cristóbal Núñez Jiménez, Juan Carlos Núñez Jiménez y Rosario Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro que la finca urbana sita en la calle Antonio Chacón núm. 11, 1.º-A de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, Tomo 1.904, Folio 127, Libro 83, sección tercera, con núm. 7.337, pertenece a los demandantes por prescripción adquisitiva, por lo que en su consecuencia, líbrense los oportunos mandamientos al citado Registro de la Propiedad al objeto de hacer constar en el folio de la mencionada finca el título de adquisición de los actores, condenando a los demandados a estar